



México, Distrito Federal a los seis días del mes de mayo del año dos mil cinco.-----

Esta Procuraduría tuvo conocimiento de las presuntas irregularidades relacionadas con la disposición de residuos sólidos y descarga de aguas residuales directamente vertidos al Arroyo San Buenaventura el cual abarca una distancia de 14.86 Km. aproximadamente empezando desde las faldas del Cerro del Ajusco y terminando cerca de los límites de la Delegación Xochimilco, siendo que estos hechos, actos u omisiones pueden ser constitutivos de violaciones a las disposiciones vigentes en el Distrito Federal en materia ambiental y del ordenamiento territorial, es de especial relevancia realizar la investigación de oficio del asunto referido en virtud del impacto ambiental y urbano que pueda ocasionar en su entorno, de conformidad con los artículos 18 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 de su Reglamento, se dicta el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Iníciase la investigación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto a la disposición de residuos sólidos y descarga de aguas residuales directamente vertidos al Arroyo San Buenaventura el cual abarca una distancia de 14.86 Km. aproximadamente empezando desde las faldas del Cerro del Ajusco y terminando cerca de los límites de la Delegación Xochimilco.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la C. Subprocuradora de Protección Ambiental en esta Procuraduría, para que, conforme a las atribuciones previstas para dicha unidad administrativa en el artículo 11 fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, realice las acciones y trámites correspondientes a la investigación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integre el expediente respectivo.-----

TERCERO.- Túrnese el presente Acuerdo a la licenciada Ileana Villalobos Estrada, en su carácter de Subprocuradora de Protección Ambiental de esta Entidad, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el mismo.-----

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias para que ejerza sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 13 fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal en la presente actuación de oficio.-----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones III y XII, 6º fracción II, 7º primer párrafo, 10 fracciones I y XIII, 18, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 1º, 5º fracción II y 17 del Reglamento de la Ley anterior.-----


E. Provencio